REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 OCT 2019

VISTOS: *El Proveído de Gerencia de fecha 07 de octubre del 2019, el Informe N°026-2019/GRP-402000-TD de fecha 07 de octubre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 26 de setiembre del 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,*** *de fecha 26 de setiembre del 2019, se resuelve aprobar el cambio de residente de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodriguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", designando al Ing. Elliot Soto Cortéz, con Registro CIP n°31825, como Ingeniero Residente de la obra en cuestión, en sustitución del Ing. Rodolfo Valentino Martínez Gonzales;*

Que, a través del ***Informe N°026-2019/GRP-402000-TD****, de fecha 07 de octubre del 2019, la Responsable del Equipo de Trámite Documentario (Lic. Maricela del Rosario Camacho Otero), comunica la imposibilidad de notificar la resolución antes mencionada, por cuanto se ha verificado que existe un error en la resolución al consignar la dirección del Consorcio Vial Ulpamache encargado de la Supervisión de la Obra, recomendando realizar las acciones correspondientes con la unidad orgánica que emitió el acto resolutivo; motivo por el cual, a través del proveído de fecha 07 de octubre del 2019, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;*

Que, de la revisión de los actuados, se observa que en la Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, efectivamente existe un error material respecto a la dirección del Consorcio Vial Ulpamache, encargado de la supervisión de la obra, pues se le ha consignado en el Artículo Segundo, "Calle Inglaterra Mz A4 Lote 06 A.H Tupac Amaru I Etapa – Distrito 26 de Octubre – Piura", cuando la dirección correcta es Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón"; razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 26 de setiembre del 2019;*

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°281 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 OCT 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO *el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 26 de setiembre del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:*

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Via Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Calle Inglaterra Mz A4 Lote 06 A.H Tupac Amaru I Etapa – Distrito 26 de Octubre – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Ulpamache I (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 – Chulucanas, y al Consorcio Via Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente."

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR*, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°242-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 26 de setiembre del 2019, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.*

ARTICULO TERCERO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL